

Modalidades intermedias de escolarización para alumnado con necesidades educativas especiales o escolarización combinada

Máximo Pulido Romero

Equipo docente del C.E.E. “Casa de la Madre”

1.- NUESTRO ALUMNADO

Tal vez sea oportuno comenzar por recordar quién es nuestro alumnado y qué nos reclama, toda vez que estamos pensando en su escolarización.

Con brevedad decir que nuestros alumnos y alumnas son personas con una dimensión individual que viven según una dotación biológica, psicológica, afectiva, unas experiencias individuales y unas capacidades cognitivas, psicomotoras, comunicativas, afectivas y sociales.

También son personas con una dimensión social que viven una determinada situación familiar, escolar, medioambiental, económica, ético-moral y religiosa, etc.

Son personas con necesidades diversas : de crecer y desarrollarse física y psíquicamente sanos, de comunicarse con los demás, de relacionarse con otros, de relacionarse con el medio y de resolver conflictos

Son, en definitiva, personas heterogéneas y diversas. Esta diversidad es una realidad humana que se manifiesta en diversidad de intereses, de capacidades, de situaciones, de creencias, de procesos y, en lo escolar, en diversidad de capacidades y ritmos de desarrollo, de ideas, experiencias y actitudes previas al aprendizaje, de estilos, ritmos, motivaciones y expectativas de aprendizaje.

2.- PRINCIPIOS Y MARCO LEGAL

La aceptación en el seno de la sociedad de los valores democráticos, muy especialmente el respeto a la individualidad de la persona, está propiciando la comprensión de determinadas limitaciones personales y, consecuentemente, la aceptación de la **diversidad como valor**.

El eslogan “*todos iguales, todos diferentes*”, hace referencia, en lo que respecta a la igualdad, a la posibilidad de optar, decidir y disfrutar todos de los mismos derechos, en lo que respecta a la diversidad, al ser de la persona y los grupos, a la negación de lo “*normal*” y lo “*homogéneo*” referido a personas y grupos.

La Constitución, en su Artº 49, insta a los poderes públicos a realizar políticas de integración y atención a discapacitados.

El principio de normalización social, por el cual las personas con discapacidad se beneficien, hasta donde sea posible, del sistema ordinario de prestaciones generales de la comunidad integrándose en ella, está recogido en nuestra normativa legal. **La Ley 13/1982 de 7 de Abril, de Integración social de los minusválidos** y las disposiciones que la desarrollan.

La aplicación del principio de normalización, en el aspecto educativo se denomina **integración escolar**.

El concepto de necesidades educativas especiales supone un cambio en la concepción de la Educación Especial, al considerar estas necesidades como las mayores dificultades que un alumno presenta respecto al resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde a su edad y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo.

La Educación Especial, la Ley 13/1982 ya la define como “*un proceso integral, flexible y dinámico, que se concibe para su aplicación personalizada (...), encaminados a conseguir la total integración social del minusválido*” y el R.D. 334/1985, de Ordenación de la Educación Especial estableció que ésta “*se concretará bien en la atención educativa temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos disminuidos o inadaptados puedan llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los centros o unidades de Educación Especial*”

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge también los principios de normalización e integración escolar (Artº 36).

El R.D. 696/1995, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, que desarrolla la L.O.G.S.E. en esta materia, determina que estos alumnos “*serán escolarizados en los centros y programas ordinarios.*” Y continúa:

“Solo cuando se aprecie de forma razonada que las necesidades de dichos alumnos no pueden ser adecuadamente satisfechas en un centro ordinario se propondrá su escolarización en centros de educación especial.”

3.- LA ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

Los principios de normalización e integración escolar obligan a que la escolarización de cada alumno o alumna sea siempre lo más integradora posible, pero **la integración escolar no es un concepto unidimensional** y, por tanto, **pueden existir distintos grados de integración**: desde la mera integración física en la que el alumno con necesidades educativas especiales desarrolla su actividad educativa en el centro ordinario pero totalmente independiente, conviviendo con el resto del alumnado sólo en algunos momentos, hasta la plena integración escolar en donde el alumno con necesidades educativas especiales comparte con el resto del alumnado el currículo correspondiente a su edad, aunque con las adaptaciones individuales y las ayudas que se estimen pertinentes.

Puede existir un continuo de niveles de integración escolar posibles (integración funcional compartida, integración funcional simultánea, integración en cooperación, etc, etc.) y, por tanto, **diferentes alternativas de escolarización**.

Cuando las necesidades educativas de un alumno no puedan ser atendidas en su totalidad por un centro ordinario, frente a la escolarización en centro específico que tradicionalmente se contempla, podrían establecerse modalidades intermedias y procedimientos de movilidad intercentros que proporcionaran al alumnado con necesidades educativas especiales oportunidades de abordar un currículo lo más equilibrado y relevante para él en el contexto más normalizador posible.

Estas **diferentes alternativas de escolarización** tienen su respaldo legal en el Artº 24. 3 del R.D. 696/1995 al señalar que “(...) *la Administración educativa promoverá experiencias de escolarización combinada en centros ordinarios y centros de educación especial cuando las mismas se consideren adecuadas para satisfacer las necesidades educativas especiales de los alumnos que participen en ellas.*”

Por **escolarización combinada** o intermedia entendemos la modalidad consistente en escolarizar a la vez, a tiempo parcial, en un centro ordinario y en un centro de educación especial a un alumno/a con necesidades educativas especiales, para dar respuesta a éstas en el máximo nivel de integración escolar posible, desarrollando parte de su adaptación curricular individual en el centro ordinario y parte en el centro específico.

Esto supone el desarrollo de un currículo elaborado conjuntamente por ambos centros, responsabilizándose cada uno de ellos, de forma coordinada, de aquella parte a la que mejor y más normalizadamente puede dar respuesta, en el proceso educativo y socializador del alumno.

Las propuestas de escolarización combinada deben hacerse en función de las necesidades educativas del alumnado y fundamentarse en las condiciones y características del mismo, su entorno familiar y escolar, las características de los centros a los que ha de asistir y las posibilidades de atención que pueden ofrecer éstos.

Solamente la valoración ponderada de las necesidades del alumno o alumna y la capacidad de respuesta de los contextos escolares es lo que determinará la opción por una modalidad de escolarización intermedia.

La consecución de estas modalidades intermedias de escolarización requiere, además de la intervención de los Equipos Psicopedagógicos, la familia y la Autoridad educativa, la colaboración y coordinación de Colegios de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria con el Centro de Educación Especial en diferentes planos, a los efectos de poder abordar los diversos niveles de integración y las distintas modalidades de escolarización que se diseñan.

Los centros deberían realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares necesarias y contar con la debida organización escolar, los recursos profesionales necesarios y los medios materiales y didácticos que las necesidades educativas especiales del alumno/a reclamen, al objeto de facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos,. Para ello, los centros , dentro de sus posibilidades, adecuarán sus condiciones físicas, materiales y de organización escolar.

4.- IMPLICACIONES EN LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Los Proyectos Educativos de los centros, en el apartado de organización general, recogerán como circunstancia que caracteriza a la oferta educativa de ambos centros la modalidad de escolarización combinada.

Los centros, a la vista de la modalidad de escolarización combinada asumida en sus proyectos educativos, recogerán en los Proyectos Curriculares de Etapa medidas de carácter pedagógico, organizativo y de funcionamiento previstas para la atención de este alumnado.

En las Programaciones Generales Anuales se recogerán referencias concretas a la capacidad de los centros para atender alumnado en esta modalidad, recursos y organización necesarias y posibles para responder a las demandas de escolarización combinada durante el curso escolar.

5.- PROCEDIMIENTO PARA UNA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

La petición de escolarización combinada para un alumno o alumna podría partir de los padres o de cualquiera de los Órganos de coordinación docente de los centros. Esta petición pondría en marcha un proceso de evaluación psicopedagógica en la que deberían intervenir necesariamente los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o Departamentos de Orientación de los dos centros.

En cualquier caso, en este proceso se oirá y considerará de forma relevante la opinión del profesorado y especialistas, tanto del centro escolar que en ese momento tengan responsabilidad sobre el alumno en cuestión, como a los profesionales del centro que deba compartir la escolarización intermedia del alumno.

La familia también tiene que participar en este proceso aportando sus opiniones y facilitando información significativa y deben ser informada sobre las posibles opciones de escolarización más adecuada a las necesidades educativas de su hijo, pero esto no significa que la propuesta de escolarización deba estar condicionada a su decisión.

La propuesta de escolarización combinada deberá incluir, al menos, la parte curricular a impartir por cada centro, tipos de ayudas (materiales, personales, curriculares) y grado de las mismas (puntuales, transitorias, continuadas, intensivas, permanentes , especiales...), medidas organizativas, pedagógicas y metodológicas a adoptar, que garanticen el marco de respuesta didáctica necesaria (flexibilidad de grupos, diversificación curricular, tiempos y espacios escolares...).

La determinación de la escolarización combinada de cada alumno y alumna y sus condiciones, se adoptaría de forma consensuada por los equipos directivos de ambos centros. En caso de falta de consenso, la autoridad educativa determinaría la modalidad de escolarización.

La escolarización combinada de cada alumno y alumna estaría sujeta a un proceso de seguimiento continuado, debiéndose revisar en la forma que determinen las condiciones de su escolarización combinada. En cualquier caso, la decisión tendrá carácter revisable atendiendo a los resultados de las evaluaciones psicopedagógicas, a las circunstancias que puedan afectar a cada alumno y alumna o a las circunstancias que afecten al resto del alumnado de los centros.

6.- LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

El proceso educativo de los alumnos y alumnas en escolarización combinada tenderá, en cualquier caso y circunstancias, al desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos generales de las respectivas etapas educativas.

La acción educativa responderá a la exigencia de estar siempre adaptada a las características de cada alumno y alumna, responder con coherencia a la relación entre lo que se enseña y las experiencias que el alumno tiene, en mejor clima emocional y afectivo.

Esta acción educativa se planifica en cada uno de estos tres ámbitos: el curricular, el metodológico y el organizativo. En el ámbito curricular, debe planificarse desde la flexibilidad curricular, la adaptación y el equilibrio entre la identidad cultural y las habilidades sociales. En el ámbito metodológico, desde la heterogeneidad de métodos y recursos y una evaluación cualitativa. Desde el ámbito organizativo, con agrupamientos heterogéneos y flexibles, recursos compensadores y estructuración del trabajo en equipos docentes.

Los profesionales que atiendan a cada alumno y alumna en escolarización combinada, coordinados por el tutor asignado en cada centro, realizarán, con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y/o Departamento de Orientación, la adaptación curricular individual pertinente para ayudar a dicho alumno y alumna en el logro de los objetivos educativos.

La adaptación curricular determinará lo que parece esencial para el alumno y la alumna. Ello requiere un estudio de necesidades de cada alumno, establecer prioridades, definir qué currículo y tener en cuenta el tiempo disponible.

En la adaptación curricular individual se tomarán decisiones, entre otras, sobre:

- objetivos a conseguir
- tipo de actividades más adecuadas para conseguir los objetivos
- procedimientos didácticos
- recursos personales y materiales necesarios
- momentos escolares en los que participará
- espacios de los centros donde se desarrollarán dichas actividades.
- evaluación
- ...

La evaluación de la atención educativa del alumnado en escolarización combinada tendrá carácter interactivo y contextual.

Deberá basarse en la interacción del alumno o alumna con los contenidos y materiales de aprendizaje, con sus compañeros, profesorado y adultos en el contexto de aula y de centro escolar, y con la familia, persiguiendo la revisión de la idoneidad de las adaptaciones curriculares llevadas a cabo y la formulación de propuestas.

En el proceso de evaluación intervendrán los profesionales que atienden al alumno y alumna en los momentos que se determinen en su adaptación curricular individual, coordinados por el tutor o tutora del mismo.

7.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La inscripción del alumnado escolarizado en modalidad combinada se realizará en el centro donde se desarrolle la mayor parte de las actividades de su adaptación curricular individual, asumiendo el centro la gestión y administración de los documentos académicos de este alumnado (expedientes, actas de evaluación, Libro Escolar, informes a las familias, gestión de recursos, ...), siendo responsables, según sus competencias, los órganos de gobierno del centro en el que esté inscrito el alumno o la alumna.

A los efectos del cómputo de alumnos, ratios, etc., en cada centro existirá un registro de alumnado en modalidad combinada perteneciente a la matrícula del otro colegio. En el Documento de Organización del Centro (D.O.C.) se hará constar el nivel, ciclo, tiempo, etc. en los que se presta atención educativa a cada alumno /a en esta modalidad de escolarización.

El desarrollo de las actividades docentes será asumido por los profesionales a los que se les asigne la atención del alumno/a y por los Órganos de coordinación docente (Comisión de coordinación pedagógica, Equipos de ciclo y tutores) del centro donde el alumno/a desarrolle la actividad, según sus competencias.

La responsabilidad del buen funcionamiento de este proceso, así como, del cumplimiento de sus objetivos y fechas, por parte de todo el equipo educativo del centro, recaerá en las direcciones de los centros que velarán por su cumplimiento.

8.- EXIGENCIA AL PROFESORADO

Un doble aspecto se le ha de exigir al profesorado:

El ser profesional, o las cualidades exigibles al profesional: seguridad personal, criterio ecuánime, control personal, saber, conocer al alumnado, actitud cercana.

El saber profesional o el dominio de instrumentos profesionales: conocimiento de objetivos, contenidos, metodologías y recursos pedagógicos y capacidad de trabajo en equipo

9.- SITUACIONES A POTENCIAR

Debe propiciarse

- Que la atención del alumnado con n.e.e sea preocupación colectiva de todo los profesionales del centro, evitándose la adjudicación en exclusiva al P.T. y al tutor, como si no fueran alumnos del centro.
- En el proceso de toma de decisiones, tanto en el de evaluación psicopedagógica como en el de planificación y seguimiento de desarrollo educativo en la Comisión de Coordinación Pedagógica, debe asignarse a los profesionales especialistas (PT y AI) un mayor y más relevante papel.
- Es necesario aprovechar mejor, las horas que libran los tutores, consecuencia de las actividades de los especialistas en el grupo-clase, formando equipos de apoyo a este proceso integrador.
- Que en los Proyectos Educativos la atención a la diversidad y el principio de normalización aparezcan como un valor de calidad y, consecuentemente, figuren las medidas de carácter organizativo y pedagógico para responder adecuadamente a dichos valores
- La utilización de diferentes recursos didácticos para enseñar, aprender y evaluar, no limitándose sólo al uso de los libros de texto como referentes únicos.

- Un ritmo de aprendizaje individualizado, en un grupo-clase heterogéneo y de estructura de agrupamientos flexibles frente a ritmos únicos, agrupamientos homogéneos y de estructuras rígidas.
- De que la diversidad es una situación positiva que facilita y completa del proceso de enseñanza/aprendizaje frente al sentimiento de ser una situación negativa que dificulta y reduce el rendimiento escolar del alumnado.
- Generar expectativas positivas en cada alumno que fomenten actitudes favorables al aprendizaje y éstas, a su vez confirmen resultados y expectativas.
- La consideración del recurso como elemento simplemente necesario o conveniente para abordar el proceso integrador y normalizador.
- Ante un problema de aprendizaje, la modificación de las prácticas educativas, antes que su localización en el alumnado.
- La vivencia de las decisiones sobre escolarización combinada en los centros no sean sentidas como imposiciones arbitrarias, competencia entre centros ordinarios y de educación especial y dejación de responsabilidades de unos sobre otros.
- La coordinación tanto de los profesionales de un centro entre sí, como entre los de los centros que desarrollan el proceso.
- Espacios de debate entre los centros implicados que posibiliten:
 - Encontrar criterios de máxima normalización posible para una la escolarización integradora del alumnado con n.e.e. con alumnado sin ellas.
 - Encontrar la respuesta educativa adecuada para el alumnado con n.e.e. y el alumnado sin ellas.
 - El compromiso en el proceso a la comunidad educativa

Escolarizaciones de este tipo, que suponen adaptaciones en los centros, con respecto a la organización de aula, planificación de horarios, actividades y recursos, requieren unas directrices claras desde la Administración educativa, haciendo propuestas, marcando áreas de actuación y de responsabilidad de cada profesional que debe intervenir, actuando como elemento mediador e interviniendo con decisión en los momentos de conflictos haciendo que todos asuman al alumno como objetivo común.